

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GCM/JAT

Aprueba Convenio de Continuidad de recursos que señala.

RES. EXENTA: N°

002125

SANTIAGO, 26 MAR 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 53 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional de Senadis; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N° 1176 de fecha 21 de febrero de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba las bases del Plan de Continuidad 2014.
2. Que la Resolución Exenta N° 1600 de fecha 10 de marzo de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad que declara beneficiarios del Plan de Continuidad 2014.
3. Que de acuerdo a lo anterior, se ha procedido a la evaluación de los antecedentes del estudiante don(ña) RODRIGO ANDRES RIVAS MENDOZA, quien ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Plan antes individualizado, resultando conveniente a los intereses del Servicio la suscripción del Convenio que se aprueba por este acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Continuidad de Recursos, suscrito con fecha 19 de marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la estudiante don(ña) RODRIGO ANDRES RIVAS MENDOZA, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

RODRIGO ANDRÉS RIVAS MENDOZA

PARA FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE CONTINUIDAD

En Santiago, a 19 de marzo de 2014 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante SENADIS, por una parte, y por la otra, don/doña Rodrigo Andrés Rivas Mendoza, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado/a en Cerro Bertrand N° 300 Escuadrón, comuna de Coronel, Región de Bio Bio, en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° La Resolución Exenta N°1176 de fecha 21 de febrero de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las Bases del Plan de Continuidad 2014 y dispuso el financiamiento de recursos que hayan sido requeridos para el financiamiento del traslado, transcripción e intérpretes en lengua de señas, por estudiantes con discapacidad física y/o auditiva según corresponda, que resulten necesarios para su permanencia y egreso de la educación superior.

2° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

3° Que, el/la ESTUDIANTE, contraparte del presente acuerdo de voluntades, mediante Resolución Exenta N° 1600 de fecha 10 de marzo de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad ha sido beneficiado/a con el financiamiento del recurso de continuidad requerido.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo académico de el/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de servicios como transporte, transcripción o intérprete en lengua de señas, que resultan indispensables para la permanencia, progreso y continuidad de estudios de la persona con discapacidad física y/o auditiva, según corresponda, para hacer efectiva su inclusión social.

SEGUNDO: **OBLIGACIÓN DE SENADIS:** SENADIS se obliga a transferir a el/la ESTUDIANTE de la Carrera de Técnico Nivel Superior en Computación e Informática cursada en Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez la suma de



\$2.745.00.- (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de Servicio de Intérprete para el presente año curricular, comprendido entre los meses de marzo de 2014 al 23 de enero de 2015 incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas que presten sus servicios en virtud del presente convenio, siendo de responsabilidad exclusiva del estudiante la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del o la ESTUDIANTE.

TERCERO: **GARANTÍA:** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional una garantía consistente en póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 5% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a \$ 137.250.- (Ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 29 de mayo de 2015. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantizar la ejecución y correcta utilización de los recursos de continuidad, entregados por el Servicio Nacional de la Discapacidad Folio N° 08-751-2014.**

CUARTO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO:** La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta N°53375594400del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución él/la estudiante podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para el caso que el/la ESTUDIANTE requiriera gastar una suma mayor, por la prestación de los servicios de transporte, transcripción o de intérprete de lengua de señas, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el/la ESTUDIANTE, a su cargo.

QUINTO: **RENDICIÓN DE CUENTAS:** El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de enero 2015 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de el/la ESTUDIANTE consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE que no se relacionen con el objetivo de presente convenio.

SEXTO: **EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en la solicitud del recurso de continuidad, en las Bases del Plan de Continuidad 2014 y la Guía del Plan de Continuidad 2014, documentos que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: **SUPERVISIÓN:** SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio, informando de ello a el/la ESTUDIANTE, identificando formalmente al profesional que desarrollará la función de supervisor, designado para tales fines.

OCTAVO: **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

Para el caso que el ESTUDIANTE solicite prórroga del Convenio, ésta deberá estar fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud de prórroga, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación no inferior a 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita, debiendo para el caso de ser aceptada, el/la ESTUDIANTE prorrogar la correspondiente garantía.

NOVENO: **FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN:** SENADIS queda facultado para solicitar información a el/la ESTUDIANTE acerca del cumplimiento de este convenio y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ESTUDIANTE.

DÉCIMO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de el/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al objeto del presente convenio,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados durante la ejecución del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio por causa imputable a el/la ESTUDIANTE, SENADIS procederá a

hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS: El/la ESTUDIANTE deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se rige por las cláusulas precedentes y en lo no previstos en ellas por los siguientes documentos, siguiendo este mismo orden: Bases de Concurso y sus Anexos, Consultas y respuestas, la Guía de Gestión del Plan de Continuidad, documento que se entiende formar parte integrante del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°53 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


RODRIGO ANDRES RIVAS MENDOZA
Estudiante


OMB/MVC/EPG/GCM/SAWRA

Prod. Nro Operacion
0400 00.000.466.258

BOLETA DE GARANTIA-29
REAJUSTABLE A MAS DE UN AÑO
(Con aviso previo de 30 días)
0420 - 00.000.466.258
NOMINATIVO

UF *****5,8205

N° 6153883

012 - 628
528

EMISION 4/03/2014
VENCTO 29/05/2015

LA OFICINA DE TALCAHUANO EL TREBOL de este Banco ha recibido en depósito por Boleta de Garantía LA CANTIDAD DE CINCO /8205*****

QUE EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD por un valor en moneda de Chile con y sin intereses, transcurridos 28 días desde que recibe aviso de cobro, todo a más tardar en la fecha vencimiento indicada

CONSIGNADA POR: RIVAS HENDEZA RODRIGO ANDRES
con cargo a depósito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: AL DORSO

 **BancoEstado**

TALCAHUANO EL TREBOL AV. J. ALESSANDRI 3177 LOCAL B

DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMARIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN LA PAGINA www.bce.cl

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se lo hubiese dado aviso de cobro, el Banco podrá cancelar la suma en su libranza sin tener a la vista el documento y devolver el depósito al tenedor.

D.D. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 6153883

123.883

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.



GLOSA: PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CONTINUIDAD ENTREGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FOLIO N° 08-

20.000	
10.000	
751-2014	
3.000	
2.000	
1.000	
MONEDAS	
TOTAL	

ACTE/PRO
ONO
NT.

Estado

COMPROBANTE DE BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE A MAS DE UN ANO (0420)
OFICINA TALCAHUANO EL TREBOL
00.000.466.258

(COPIA CLIENTE)

I.- ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO

Nombre del Beneficiario SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Nombre del Tomador RIVAS MENDOZA RODRIGO ANDRES

NO RENOVABLE

R.U.T. 017076039-5

II.- ANTECEDENTES DE LA OPERACION

Operacion 00.000.466.258 Plazo 431

FECHA EMISION 24/03/2014 FECHA VENCIMIENTO 29/05/2015 Mto. Depositado UF *****5,8205

Mto. Inicial \$ *****137.250 Paridad \$23.580,40

Glosa : AL DORSO

Comision \$ 18.807

I.V.A. \$ 3.573

Comision + IVA \$ 22.380

III.- RECAUDACION

Forma de Pago Banco Origen
EFECTIVO

Cuenta Origen Serial
00000000000000

MONTO A PAGAR
\$*****159.630,0000


Firma Cliente



Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.Sbif.cl

COMPROBANTE NO COBRABLE NI NEGOCIABLE

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTO

SI EL EXTRAVIO SE PRODUCE ESTANDO LA BOLETA EN PODER DEL BENEFICIARIO Y ESTE ES UNA INSTITUCION O CORPORACION DE DERECHO PUBLICO (SERVIU, MUNICIPALIDADES, MMTT, SNS, MOP, ETC.), BASTARA REQUERIR A LA ENTIDAD AFECTADA QUE DE CUENTA DE LA PERDIDA O EXTRAVIO AL BANCO POR MEDIO DE UNA COMUNICACION OFICIAL QUE TENGA CARACTER DE "CARTA RESGUARDO".

SI EL EXTRAVIO O DETERIORO OCURRE ESTANDO EL DOCUMENTO EN PODER DEL TOMADOR O UN BENEFICIARIO DISTINTO DEL DESCRITO EN PARRAFO ANTERIOR, PROCEDE EXIGIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- UN AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, EN QUE SE COMUNIQUE EL EXTRAVIO DE LA BOLETA DE GARANTIA, CON NUMERO DE OPERACION, FOLIO Y QUE HA QUEDADO NULA Y SIN VALOR POR HABERSE DADO EL CORRESPONDIENTE AVISO AL BANCO.
- UNA DECLARACION SUSCRITA ANTE NOTARIO, EN QUE EL COMPARECIENTE SE COMPROMETIA REINTEGRAR AL BANCO EL VALOR DE LA BOLETA, EN CASO QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL SE HICIERA EFECTIVO.

U.F.